

## JUNIO 2018

### ÍNDICE

- 1..... *Creación de la Zona Económica Especial Guarenas-Guatire*
- 1..... *Exoneración de IVA a la importación definitiva de determinados bienes*
- 2..... *Actualización del sistema tarifario y derechos aeronáuticos*
- 2..... *Incremento del Salario Mínimo*
- 3..... *Diferimiento de la entrada en vigor de la reconversión monetaria*
- 3..... *Reajuste del valor de la Unidad Tributaria*

## CREACIÓN DE LA ZONA ECONÓMICA ESPECIAL GUARENAS-GUATIRE

En la Gaceta Oficial N° 26/6/2018 fue publicado el Decreto N° 3.440 de la Presidencia de la República, mediante el cual se crea la Zona Económica Guarenas-Guatire, que tendrá por objeto fomentar el desarrollo integral subregional sobre la base de la especialización manufacturera, para generar bienes y servicios de alto valor agregado nacional. La Zona atenderá la especialización en los campos de industria, ciencia y tecnología, comercio, transporte y ordenamiento urbano.

A fin de dar cumplimiento al Decreto, se establece un Plan Estratégico de Desarrollo Integral con base al Decreto-Ley de Regionalización Integral para el Desarrollo Socioproductivo y al Decreto-Ley de Planificación Pública y Popular, el cual será llevado a cabo por los Ministerio de Planificación y de Economía y Finanzas, el cual deberá ser elaborado en un lapso de 6 meses, contados a partir de la publicación del Decreto en Gaceta Oficial.

El Decreto establece una serie de beneficios fiscales aplicable a las empresas que asentadas en el eje Guarenas-Guatire. Las empresas extranjeras que logren vincular eslabones de su cadena productiva con empresas nacionales gozarán también de incentivos adicionales.

## EXONERACIÓN DE IVA A LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA DE DETERMINADOS BIENES

En la Gaceta Oficial N° 6.379 del 1/6/2018 fue publicado el Decreto N° 3.446, mediante el cual se exonera del pago del IVA, y se aplicará la alícuota del 2% o 0% ad valorem, según corresponda, en virtud de lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 del Arancel de Aduanas, a las importaciones definitivas de bienes muebles de capital, bienes de informática y telecomunicaciones, sus partes, piezas y accesorios, no



producidos o con producción insuficiente en el país, de primer uso, identificados como BK o BIT, en las columnas tres, cuatro, cinco o seis del artículo 40 del Arancel de Aduanas.

El plazo máximo de duración del beneficio para los bienes identificados en el Decreto será de 3 años a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.

#### **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA TARIFARIO Y DERECHOS AERONÁUTICOS**

En la Gaceta Oficial N° 41.417 del 12/6/2018 fue publicada la Resolución N° 036 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se establece el sistema de tarifas e incentivos para los trámites, derechos aeronáuticos y servicios prestados por el Instituto Aeropuerto Internacional de Maiquetía (IAIM), así como por la empresa estatal Bolivariana de Aeropuertos, S.A. (BAER), la cual aplica a todas las personas naturales o jurídicas que realicen cualquiera de las actividades descritas en el instrumento normativo.

Entre las actividades gravadas en la Resolución destaca que los pasajeros en vuelos internacionales con boletos emitidos en divisas deberán cancelar la cantidad de \$30, las cuales al igual que las tarifas fijadas en dólares de los EE.UU. podrán ser pagadas en cualquier otra

divisa, al tipo de cambio establecido para ello en Venezuela, incluyendo criptomonedas.

Queda derogada la Resolución N° 029 del Ministerio de Transporte que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 41.372 del 6/4/2018.

Por otra parte, en la misma Gaceta fue publicada la Resolución N° 037 del Ministerio de Transporte, mediante la cual se establecieron las tarifas de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), quedando derogada la Resolución N° 066, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.223 del 28/8/2017.

#### **INCREMENTO DEL SALARIO MÍNIMO**

En la Gaceta Oficial N° 6.383 Extraordinario del 20/6/2018 fue publicado el Decreto N° 3.478 de la Presidencia de la República, mediante el cual se incrementa el salario mínimo nacional mensual obligatorio en todo el territorio venezolano para los trabajadores que presten servicios en los sectores público y privado, quedando fijado en Bs. 3.000.000,00 mensuales, mientras que para los adolescentes aprendices quedó fijado en Bs. 2.250.000,00 mensuales.

Ambos incrementos entraron en vigor a partir del 16/6/2018. Con el referido Decreto, sería la cuarta ocasión en 2018 en la que se incrementa el salario mínimo.



RAFFALLI  
DE LEMOS  
HALVORSSEN  
ORTEGA  
ORTIZ  
ABOGADOS

# MONITOR LEGAL

LEGAL NEWSLETTER

## DIFERIMIENTO DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA RECONVERSIÓN MONETARIA

En la Gaceta Oficial N° 6.379 Extraordinario del 1/6/2018 fue publicado el Decreto N° 3.445, mediante el cual se difiere al 4/8/2018 la oportunidad en que deberá reexpresarse la unidad del sistema monetario de la República Bolivariana de Venezuela, en los términos establecidos en el Decreto N° 3.332, mediante el cual se decreta la Reconversión Monetaria, publicado en la Gaceta N° 41.366 del 22/3/2018.

El Decreto establece que el Banco Central de Venezuela determinará mediante Resolución de su Directorio las denominaciones de los billetes y monedas metálicas emitidos por éste, que podrán circular con posterioridad al 4/8/2018, conservando su poder liberatorio hasta que sean desmonetizados de conformidad a lo que indique dicho ente emisor.

Por último, salvo lo dispuesto en el mencionado Decreto, el resto de las disposiciones establecidas para el proceso de Reconversión Monetaria continúan vigentes.

## REAJUSTE DEL VALOR DE LA UNIDAD TRIBUTARIA

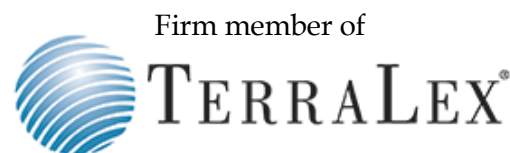
En la Gaceta Oficial N° 6.383 Extraordinario del 20/6/2018 fue publicada la Providencia N° SNAT/2018/0120, mediante la cual se reajusta la Unidad Tributaria de Bs. 850,00 a Bs. 1.200,00.

Con la referida providencia sería la tercera vez en 2018 en la que se incrementa el valor de la Unidad Tributaria.

Esta publicación no constituye, ni debe ser interpretada como, una opinión legal o asesoría profesional sobre los aspectos informados. Se trata de un producto informativo y no expresa criterios definitivos de ninguno de los miembros integrantes de "RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ". Si tiene alguna pregunta relacionada con el material contenido en el presente Monitor Legal, por favor contacte a cualquiera de los siguientes miembros de la firma:

- Juan Manuel Raffalli. +58-212-952.0995 – Ext.: 1002.
- Rafael de Lemos M. +58-212-952.0995 – Ext.: 1006.
- Andrés L. Halvorsen. +58-212-952.0995 – Ext.: 1007.
- José Manuel Ortega Sosa. +58-212-952.0995 – Ext.: 1008.
- Juan Carlos Oliveira +58-212-952.0995 – Ext.: 1098.

[jraffalli@rdhoo.com](mailto:jraffalli@rdhoo.com)  
[rdelemos@rdhoo.com](mailto:rdelemos@rdhoo.com)  
[ahalvorsen@rdhoo.com](mailto:ahalvorsen@rdhoo.com)  
[jortega@rdhoo.com](mailto:jortega@rdhoo.com)  
[joliveira@rdhoo.com](mailto:joliveira@rdhoo.com)



*Todos los derechos reservados®. Se prohíbe la reproducción parcial o total en medios escritos, electrónicos o de cualquier tipo del presente Monitor Legal sin autorización de RAFFALLI DE LEMOS HALVORSSEN ORTEGA Y ORTIZ.*